**Nota DNC N° 7261 /2021**

**Asunción, 28 de abril de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | **388946** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Elementos de limpieza para la Municipalidad de Encarnación |
| Entidad | Municipalidad de Encarnación |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. ITEN 62, NO SE ENCUENTRA CARGADO EN EL SICP, EN TANTO QUE EL MISMO FIGURA COMO ADJUDICADO EN LA RESOLUCIÓN REMITIDA.

2. OBSERVAMOS QUE EL SISTEMA LAS COLUMNAS CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO NO SE ENCUENTRAN CARGADAS. SOLICITAMOS AJUSTAR.

3. SE OBSERVA QUE EN EL SICP, SE PROCEDIÓ A LA CARGA DEL MONTO ADJUDICADO Y NO AL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO. SOLICITAMOS AJUSTAR EN ATENCIÓN A QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE CONTRATO ABIERTO "POR MONTOS".

4. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:

4.1. Observamos que en el acta de apertura indica cumple/ no cumple, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación (presenta/no presenta); ya que en el acto de apertura se realiza verificación meramente cuantitativa.

4.2. No se visualiza la constancia de la recepción de las muestras conforme a lo requerido en el PBC.

5. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

5.1. En el informe indica que evalúa ***contratos/facturas/órdenes de servicios,*** de los años (2017,2018,2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2018,2019,2020), solicitamos verificar inconsistencia.

5.2. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

5.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia nacional y local", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

6. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: solicitamos a la convocante ajustar la resolución en cuanto a los montos ya que aplica un mínimo y máximo total, en tanto que en el proceso se indica que la adjudicación es por ítem.

7. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.

8. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)**